

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el demandado LIBARDO ARMANDO GALEANO BARBOSA, otorga poder para que se asuma su representación en el presente proceso.

Cali, noviembre 4 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00058-00

Visto el informe secretarial y el poder allegado, se observa que no reúne los requisitos establecidos en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que el profesional del derecho no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos, la contestación de la demanda, excepciones de mérito y recurso de reposición que formula el demandado LIBARDO ARMANDO GALEANO BARBOSA, en contra del auto que admite la demanda, escritos a los cuales se les dará el trámite correspondiente una vez se aporte poder en debida forma

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte actora para que se sirva aportar constancia de notificación al demandado en mención, vía correo electrónico, conforme a la autorización del Despacho mediante providencia fechada en octubre 2 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df74b98d6f9773aa1e79d8e5e765f7e412435d2199d6e38f09c937c5696811bd

Documento generado en 04/11/2020 11:29:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>